



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Catorce (14) de Enero de dos mil Quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ LÓPEZ Y OTRO.
DEMANDADO: E.S.E.HOSPITAL DEL SUR
RADICADO: 2014-00174

ASUNTO: REABRE PROCESO.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de REPARACIÓN DIRECTA instaurado entre otros por la señora **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ LÓPEZ**, mediante apoderado judicial, contra la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR DE ITAGUI, ya se realizó la respectiva notificación del auto que admite el llamamiento en Garantía a la entidad en esta calidad llamada - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. - desde el día 11 de Noviembre de 2014 (fl.24 llamamiento) y dado que ya se encuentra a folios 25 a 78 la contestación de dicha entidad al respectivo llamamiento en garantía, encuentra el despacho, que no se hace necesario seguir con la suspensión del proceso razón por la cual se ordenará reabrir el mismo.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria